



Empleados con VIH no podrán ser despedidos

Corte falló a favor de funcionario al que no se le mantuvo contrato, pese a su enfermedad.

La Corte Constitucional estableció este martes que los portadores de VIH sida gozan de una estabilidad laboral reforzada, por lo que solo pueden ser despedidos por causas objetivas –que no tengan que ver con su enfermedad– y tras una autorización del Ministerio de Trabajo.

La decisión se dio al estudiar una tutela contra la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la que la Corte concluyó que esa entidad vulneró los derechos fundamentales a la vida, la salud, el trabajo y el mínimo vital, al no mantener el contrato de un funcionario con VIH sida.

El empleado afirmó que tras su despido el año pasado su vida corría riesgo, ya que “el tratamiento en el que se encuentra es demasiado costoso y no podría acceder a los medicamentos ni a los exámenes que necesita para tratar su padecimiento”.

Por esta razón, la Corte Constitucional le ordenó a la alcaldía el reintegro del funcionario en un cargo igual o en mejores condiciones de las que se encontraba.

Sin embargo, la Corte negó una indemnización que el empleado estaba pidiendo considerando que no es evidente que el despido haya tenido como causa su enfermedad, pues la alcaldía demostró que no tenía conocimiento del padecimiento del funcionario.